



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 — Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 11

Lunes 14 de enero de 1957

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Autorizando a «Electra Popular Vallisoletana», S. A., para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, para alumbrado y regadío en la Escuela de Capataces de La Santa Espina

Visto el expediente promovido por Electra Popular Vallisoletana, S. A., solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, que derivándose de la línea de Valladolid a Medina de Rioseco, frente al kilómetro 217,053 de la carretera de Adanero a Gijón, termine en el centro de transformación de la Escuela de Capataces de La Santa Espina, para alumbrado y regadío.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose de la línea de Valladolid a Medina de Rioseco, frente al kilómetro 217,053 de la carretera de Adanero a Gijón, termine en el centro de transformación de la Escuela de Capataces de La Santa Espina, para alumbrado y regadío.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual

al 3 por 100 del presupuesto que exige el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José María Olaguibel Llovera, que lleva fecha de junio de 1955, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, la de Protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento por escrito a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públi-

cos y terrenos del Estado, y se decreta para las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad de particulares a los cuales les haya sido hecha la notificación de la petición y cuya relación de los mismos aparece inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de septiembre de 1955 y siempre que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas sobre servidumbre, con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y a las del Reglamento citado últimamente.

No podrá ocuparse ninguna finca de particulares sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido u obtenga la autorización para ello sin haber cumplido dicho requisito.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; especificando, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del regla-

mento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho Reglamento del Servicio juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900; y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad o de mayor utilidad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el reglamento del Servicio a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimoctava. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimera. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada si el peticionario no hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados en la condición décimoctava sin haber cumplido lo que en ella se estipula, o al menos sin haber presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid el documento que justifique estar tramitándolo en la Delegación de Hacienda.

Vigésimosegunda. La presente concesión ha de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con cargo al concesionario.

Valladolid, 2 de enero de 1957.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

11-46

ADMINISTRACION MUNICIPAL
Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de la concesión de un solar por el Ayuntamiento de Valladolid. Se otorga el expediente tramitado para la cesión gratuita de un solar entre la calle del León y la prolongación de la de Platerías, al patronato de casas para funcionarios de la Administración de Justicia.

Conceder la Medalla de Oro de la ciudad, a las unidades militares de Infantería, Artillería, Intendencia y Sanidad de guarnición en Valladolid en el mes de julio de 1956, que intervinieron en el Glorioso Alzamiento Nacional, y renovar el testimonio de admiración del Ayuntamiento a las fuerzas de Caballería del Regimiento de Farnesio, al que ya se concedió la citada Medalla de Oro.

Reconocer un contrato verbal de arriendo de un local destinado a parque municipal de fontanería en la calle de Leopoldo Cano.

Aprobar y tramitar un suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario, por importe de 1.300.000 pesetas, cantidad que será concedida al Patronato «Francisco Franco», con destino a la construcción de viviendas en un solar del Portillo de la Pólvora y calle de Gabriel y Galán, o continuar la tramitación del expediente ya iniciado para la adquisición de los terrenos.

Hacer constar en acta la entusiasta y expresiva gratitud del Ayuntamiento al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo don



José Antonio Girón de Velasco, y al excelentísimo señor gobernador civil de Valladolid, por su decidida y valiosa cooperación para la construcción de viviendas.

Conceder al Patronato «Francisco Franco», un millón de pesetas, con destino a la construcción de viviendas en la rondilla Santa Teresa o ultimar la tramitación ya iniciada para la adquisición del terreno.

Aprobar y tramitar un presupuesto extraordinario por importe de 2.201.848,46 pesetas, con destino a obras de pavimentación.—El secretario general, Luis Valdés.—V.º B.º: El alcalde, José G. Regueral.

2.083

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente municipal en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 11 de julio de 1956.

La Comisión Permanente adoptó los siguientes acuerdos:

Conceder al arquitecto municipal jefe nuevo plazo de diez días para que efectúe la revisión de precios por construcción del Mercado de las Delicias.

Autorizar a don Laureano Carrasco para construir una casa en un solar de la calle de la Pólvora.

Suministrar al fiscal de lo Contencioso-Administrativo antecedentes para la defensa del Ayuntamiento en recursos contra la declaración de ruina de la casa número 9 de la calle del Prado y contra el desalojamiento de la caseta número 10 del Mercado de Campillo.

Conceder licencias de obras a don José Pascual Macías en la calle Santiago, número 26; a don Luis de la Viña en la calle Padre Manjón, número 46; a don Eugenio Santos en la calle Ruiz de Alda, número 8, y a don Manuel Rodicio en una finca rústica situada en la carretera del Pinar.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Muñoz Fraile contra acuerdo denegatorio de una licencia de obras.

Incluir en el Registro Público de Solares el inmueble número 2 de la calle Capuchinos Viejos.

Autorizar a doña Pilar Martín y a doña Águeda Mantilla para construir sendas sepulturas.

Autorizar al Servicio de Transportes de la R. E. N. F. E. por carretera para el estacionamiento provisional de autocares en la parte derecha de la calle 20 de Febrero.

Desestimar un recurso de reposición presentado por doña María del Pilar Vara, contra una pensión de viudedad.

Adjudicar a don Florián Alonso González dos subastas de leña y ramaje de los montes «Antequera» y «Esparragal».

Aprobar las altas y bajas habidas durante el mes de mayo último en los arbitrios sobre ganado estabulado y sobre inspección sanitaria de leche.

Aprobar las nóminas de subsidio familiar del personal eventual, correspondientes al pasado mes de junio.

Y aprobar dos relaciones de suministros.—El secretario general, Luis Valdés.—V.º B.º: El alcalde, José G. Regueral. 2.007

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente municipal, en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 21 de julio de 1956.

La Comisión Permanente adoptó los siguientes acuerdos:

Autorizar a don Antonio Onrubia para despachar en su farmacia de la calle de la Mota, número 3, recetas de medicamentos a los acogidos a la Beneficencia municipal.

Conceder a don Desiderio Martín Valverde, una sepultura en propiedad.

Cumplir los preceptos reglamentarios en relación con peticiones de doña María Cruz Campo Palenzuela, sobre enterramientos en una sepultura de su propiedad.

Declarar en estado de ruina las casas número 1 de la calle Fray Antonio Alcalde, y número 20 de la calle Cantarranas.

Desestimar un recurso de reposición presentado por don Jesús Virto, contra la declaración de ruina de las galerías de la casa número 19 de la calle San José.

Aprobar la nómina del personal que ha efectuado trabajos para la copia y fichero del padrón de habitantes.

Reconocer varios quinientos reglamentarios.

Aprobar las altas habidas en conciertos económicos con contribuyentes de la zona libre.

Y aprobar dos relaciones de suministros.—El secretario accidental, T. Mateo.—V.º B.º: El alcalde, José G. Regueral. 3.024

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente municipal en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 28 de julio de 1956.

La Comisión Permanente adoptó los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento

del artista orfebre vallisoletano, don Osmundo Hernández Calzada.

Adquirir cinco chasis de auto-camión adjudicados por el Ministerio de Comercio, y habilitar la cantidad necesaria para completar el importe total.

Autorizar a la Alcaldía para cooperar con un regalo a la Tómbola Diocesana de la Vivienda, que organiza el Patronato de San Pedro Regalado.

Conceder licencias de obras a don Ricardo Vicente Maroto y otros, en la calle Gabilondo, número 10; a don Antonio del Hoyo, en la calle Miguel Iscar, número 12; a don Emiliano Gil, en los patios de las casas números 14 y 15 de la Avenida del General Franco, y a don Timoteo Sevillano, para revoco de fachadas en la casa número 6 de la calle de la Unión, denegándosele la construcción de una pared de cerramiento en la calle de Veinte Metros.

Incluir las casas número 9 de la calle de Gamazo y número 19 de la calle Puente Colgante en el Registro Público de solares.

Aprobar las actas de recepciones provisionales del mercado de abastos construido en la calle Panaderos y del Auditorium construido en el Campo Grande.

Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra las inclusiones de inmuebles número 15 de la calle Nicasio Pérez, número 21 de la calle de Tudela, número 23 del Paseo de Zorrilla y número 7 de la calle de la Estación.

Pasar a nuevo estudio de la Comisión de Obras, la propuesta de urbanización de un solar sobrante de vía pública en la Plaza de Colón.

Aprobar un dictamen sobre urbanización de un solar sobrante de vía pública en la zona anterior al Estadio Municipal.

Autorizar la encuadernación de ciento un tomos del padrón de habitantes.

Abonar el importe de una copa deportiva donada por el Ayuntamiento, para el concurso hípico nacional, celebrado en Valladolid en el presente año.

Y abonar tres relaciones de suministros.—El secretario general accidental, T. Mateo.—V.º B.º: El alcalde, José G. Regueral. 3.062

Tordehumos

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, los padrones de los arbitrios municipales sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria para el actual ejercicio de 1957, a efectos de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 560 de la vigente ley de Régimen Local.

Tordehumos, 10 de enero de 1957.—El alcalde accidental, Angel Cartón.

26

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de ejecutoria de la causa número 63 de 1948, sobre hurto, contra Manuel Cabezas Marcos, de 61 años de edad, casado, oficio jornalero, hijo de Valeriano y de Emilia, natural de Villadepera (Zamora), y vecino de Villalcampo de Alliste (Zamora), hoy de ignorado paradero, por medio de la presente cédula se requiere a dicho penado Manuel Cabezas Marcos, para que en concepto de indemnización satisfaga al perjudicado Felipe Cabezas, vecino de Villa verde de Medina, la cantidad de doscientas pesetas a que ha sido condenado en mencionada causa.

Y para que sirva de requerimiento al penado expresado, Manuel Cabezas Marcos, libro la presente cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y firmo en Medina del Campo, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Eulalio Hernández.

78

MEDINA DE RÍOSECO

EDICTO

Don Narciso Tejedor Alonso, juez de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía, en ejecución de sentencia, a instancia de don Eusebio Rojo Mayorga, contra don Julián Morán Iglesias, cuantía 55.000 pesetas, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por primera vez a pública subasta los siguientes bienes embargados como de la propiedad de don Julián Morán Iglesias:

1.º Cajas de moldes de hierro, con un peso de dieciséis mil kilogramos; tasados pericialmente en ciento treinta y seis mil pesetas.

Se previene

1.º La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia el día veintitrés de enero próximo, a las once horas.

2.º Para tomar parte en la misma los licitadores deberán depositar previamente en el Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.º Los bienes embargados se encuentran en poder de don Julián Morán Iglesias, en los talleres de fundición del mismo, de esta ciudad, y no podrán ser examinados.

Dado en Medina del Campo, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario (ilegible)

93-48

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Castronuevo de Esgueva y años de 1952 al 55, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, Manuel Galán Merchán.— Débito, 101,20 pesetas.

Tierra en término de Castronuevo a Samboal, polígono 16, parcela 135; linda Norte, 142, Miguel Martínez; Sur, 136, Gregoria Pérez Ruiz; Este, camino

del Majuelo del Monte, y Oeste, 132, Prudencio Calvo. Hace 90 áreas y 40 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castronuevo de Esgueva, 25 de enero de 1957.—Arturo Salinas.

50

7.ª Región Militar

Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones

Expediente número 2-57

El día 5 del próximo mes de febrero y a las once treinta horas de dicho día, se reunirá esta Junta en el Almacén Regional de Intendencia de la Plaza (Cuartel de San Benito) para adquirir por subasta, las cantidades de paja pienso, leña de hornos y leña de ranchos, que a continuación se expresa, con destino a los Establecimientos de Intendencia y Cuerpos que también se indican y para las necesidades de los mismos, durante el primer semestre del presente año.

Almacén de Valladolid: paja pienso, 3.840 Qms.; leña de hornos, 5.096 Qms., y leña de ranchos, 13.540 Qms.

Depósito de Salamanca: paja pienso, 50 Qms., y leña de ranchos, 3.118 Qms.

Depósito de Zamora: leña de ranchos, 1.888 Qms.

Almacén de León: paja pienso, 2.452 Qms.; leña de hornos, 1.150 Qms., y leña de ranchos, 1.493 Qms.

Almacén de Oviedo: leña de hornos, 680 Qms., y leña de ranchos, 2.299 Qms.

Almacén de Gijón: leña de hornos, 702 Qms., y leña de ranchos, 12 Qms.

Regimiento de Artillería número 47, Medina del Campo: paja pienso, 62 Qms., y leña de ranchos, 804 Qms.

Regimiento de Artillería, número 27, Astorga (León): paja pienso, 25 Qms., y leña de ranchos 1.936 Qms.

Totales: paja pienso, 6.429 Qms.; leña de hornos, 7.623 Qms., y leña de ranchos, 25.090 Qms.

Las ofertas se presentarán en cuadruplicado ejemplar (una original reintegrada y tres copias simples) en sobre cerrado y lacrado.

Pliegos de bases e informes en la Secretaría de esta Junta (Dependencias del Gobierno Militar.-Subinspección).

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Valladolid, 10 de enero de 1957.—El coronel presidente.

87-49



Imprenta de la Diputación provincial